

PESCANOVA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa, Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela (Pontevedra), el día 13 de abril de 2012, a las 12:30 horas, en primera convocatoria y en su caso al día siguiente, 14 de abril de 2012, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de PESCANOVA, S. A., y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio de 2011.
2. Aplicación del Resultado y distribución del dividendo referido al Ejercicio 2011.
3. Reección de Consejero
4. Reección o en su caso nombramiento de auditores de Cuentas de la Sociedad y su Grupo Consolidado.
5. Autorización al Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de emitir obligaciones y otros valores de renta fija convertibles o canjeables por acciones de la Sociedad u otras sociedades, de su Grupo o no, y warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Pescanova o de otras sociedades) sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades, de su Grupo o no, en la cuantía máxima que decida la Junta de conformidad con la ley. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de excluir el derecho de suscripción preferente así como de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants. Dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización conferida al Consejo de Administración en la Junta General Extraordinaria de 30 de enero de 2012.
6. Autorización al Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, para que dentro del plazo máximo de cinco años, pueda aumentar el capital social, con o sin prima, hasta la mitad del capital en el momento de la autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, facultando al Consejo consiguientemente para modificar el artículo 7º de los Estatutos de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración en la Junta General Extraordinaria de 30 de enero de 2012.
7. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
8. Ratificación de la página web www.pescanova.com como sede electrónica a los efectos del artículo 11 Bis de la Ley de Sociedades de Capital.
9. Delegación de facultades para ejecutar los acuerdos adoptados.
10. Redacción y aprobación del Acta en cualquiera de las formas previstas en el artículo 202 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

A) Derecho de Información:

A partir de la convocatoria cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, en la forma en que se expresa en el párrafo siguiente, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma en relación con el punto 1º del orden del día, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas

A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social los documentos, los textos íntegros de los acuerdos propuestos y los informes de los Administradores con relación a los puntos incluidos en el Orden del Día, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos contactando con el servicio de atención al accionista, en Rúa de José Fernández López s/n, 36320 Chapela, Redondela, Pontevedra, o bien al teléfono 986818126 o al correo electrónico accionistas@pescanova.es. Dicha documentación, el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual sobre la política de remuneraciones de los consejeros, así como la presente convocatoria estarán igualmente disponibles en la página web de la sociedad www.pescanova.com,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 517 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital el ejercicio, en su caso y si procediera, de los derechos de completar el orden del día y presentar nuevas propuestas de acuerdo, deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. En la página web de la sociedad www.pescanova.com se podrá obtener información más detallada sobre el ejercicio de dichos derechos.

Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta o durante la misma y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista durante la Junta, los administradores facilitarán esa información por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, todo ello en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital. En la página web de la sociedad www.pescanova.com se podrá obtener información más detallada sobre dicho derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital están disponibles en el domicilio social y en la página web de la sociedad, www.pescanova.com el informe de los administradores así como el informe del Auditor de cuentas KPMG relativo a la emisión de bonos convertibles y/o canjeables en acciones emitidos por acuerdo del consejo de administración de 30 de enero de 2012.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha habilitado en su página Web www.pescanova.com un Foro Electrónico del Accionista, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, puede consultarse en la página Web de la Sociedad www.pescanova.com.

B) Derecho de Asistencia:

Se recuerda a los señores accionistas, que podrán asistir a las Juntas Generales, todos aquellos que sean titulares de cien o más acciones, según dispone el artículo 25º de los Estatutos Sociales, que regula el derecho de asistencia.

En todo caso, para poder asistir y votar será preciso que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como que el accionista tenga registradas las acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

C) Derecho de Representación:

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos, los contenidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta, así como en la presente convocatoria.

C.1 Representación por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado E de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

C.1.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección junta2012@pescanova.com, con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto el accionista al enviar el correo electrónico deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la delegación: la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.
- d) Otras previsiones: Las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta junto con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos, así como también su legitimación para asistir a la Junta.

La persona que delegue el voto por medios electrónicos, únicamente podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

C.1.2 Correspondencia postal:

1. Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad www.pescanova.com firmarla y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si la delegación se otorga indistintamente a favor del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro componente de dicho órgano, o (b) en otro caso al representante que haya designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de asistencia y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.
2. Validez de la delegación mediante correspondencia postal: La delegación conferida sólo se considerará válida por la sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

D) Voto por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado E de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

D.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección junta2012@pescanova.com, con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto el accionista al enviar el correo electrónico deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la votación: el voto emitido sólo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

D.2 Correspondencia Postal:

1. Procedimiento: los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la emisión de voto en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad www.pescanova.com, firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social dentro del plazo conferido al efecto, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En caso de que el accionista sea persona jurídica además se acompañará fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto.
2. Validez: el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

E) Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia:**E.1 Plazo de recepción por la Sociedad/condición de accionista:**

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas por medios de comunicación a distancia, como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal, deberán recibirse por la sociedad en el domicilio social o a través de su correo electrónico junta2012@pescanova.com no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior al de celebración de la Junta.

La Sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la sociedad con los datos disponibles de la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, sociedad anónima” (IBERCLEAR).

E.2 Reglas de prelación:

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o voto.

En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación), que haya sido realizada en el último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia del medio de su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

E.3 Suspensión de los sistemas electrónicos/Fallos de interconexión.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos inmediatamente se anunciará en la página web de la Sociedad.

Chapela, Redondela, Pontevedra

13 marzo de 2012.

Manuel Fernández de Sousa – Faro

Presidente del Consejo